31/07/2024

ECONOMIST&JURIST

Rosalina Moreno
Redactora jefa

El mero retraso en el pago de la renta no es causa directa de resolución del contrato, sentencia el Supremo

El Tribunal Supremo (TS) ha dictaminado que el mero retraso en el pago de una mensualidad de renta no es causa directa de resolución del contrato y que hay que estar a las circunstancias de caso para determinar si el incumplimiento tiene entidad resolutoria o frustra la finalidad del contrato.

Con esta sentencia, la Sala de lo Civil cambia de doctrina, ya que hasta ahora venía manteniendo que el retraso en el pago de una sola mensualidad de renta era causa de resolución automática del contrato, y no se exigía que dicho impago fuera culposo, siendo suficiente con que se constate el incumplimiento objetivo de la obligación.

El Supremo se ha pronunciado así en la sentencia número 1065/2024, de 23 de julio. La firman los magistrados **Francisco Marín Castán** (presidente), **José Luis Seoane Spiegelberg** (ponente), y **Antonio García Martínez.**

En ella, el Alto Tribunal ha estimado el recurso de casación interpuesto por una inquilina octogenaria que vive en un piso de Barcelona y no hizo frente al pago ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF